## COMISIÓN AÑO SABÁTICO

## Guía de pasos para la presentación y el seguimiento de los trabajos presentados con el fin de aspirar al beneficio del Año Sabático, Art. 75

- l. Presentación de la solicitud de beneficio de año sabático en Mesa de entrada del CES entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre. (El postulante debe completar la declaración y presentar: constancia de efectividad en un subsistema, otorgada por el correspondiente Departamento Docente; constancia de haber ejercido la docencia durante 8 años lectivos completos emitida por el Departamento Docente correspondiente; constancia de aptitud docente del último trienio no inferior a 91 puntos, emitida por la Inspección correspondiente. Si participara más de un docente en el proyecto, deben presentarse los datos de cada uno de los postulantes) Es responsabilidad de los postulantes la presentación de toda la documentación requerida.
- Los trabajos presentados se entrarán como expedientes y se enviarán a Prosecretaría que los entregará a la Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD
- 3. La Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD supervisará que se hayan cumplido los requisitos formales de presentación de los trabajos, según lo establecido en el Art. 75 del estatuto y en la Circular 2070/11. Los que cumplan con los requisitos se derivarán a los Tribunales conformados por Inspección Docente.
- 4. Los Tribunales evaluarán la pertinencia de los proyectos en función de su nivel académico, objetivos, proyección y valor para la educación. Podrán integrarse con tres inspectores o en caso de que esto no sea posible, con docentes calificados, en actividad o jubilados. Deberán expedirse antes del 28 de febrero.
- 5. La Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD elevará al Consejo un informe de los trabajos presentados en base a la evaluación de los Tribunales actuantes.
- 6. Entre el 1 y el 30 de marzo, previa consideración del informe elaborado por la Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD,el CES resolverá la adjudicación o no del año sabático
- 7. La Inspección Docente designará un Tribunal Académico para cada trabajo. Este Tribunal, homologado por el CES, efectuará el seguimiento periódico (cada 3 meses) del proyecto. Al 6º mes, en virtud de los avances realizados, informará sobre la pertinencia o no de la prórroga del beneficio.
- 8. La Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD controlará el cumplimiento de los plazos establecidos y comunicará al CES en los caos en que se sugiera no otorgar la prórroga
- 9. Los trabajos deberán ser entregados para su evaluación en soporte papel y en soporte digital, este último preferentemente en formato pdf
- 10. El Tribunal Académico será responsable de la evaluación final del proyecto y sugerirá, en caso de considerarlo oportuno, la ejecución o publicación del trabajo.

1

## ARTÍCULO 75 EFD (Año Sabático)

Declaración que deberá completar cada postulante en el momento de presentar la solicitud en Mesa de Entrada del CES

Nombre y apellidos
Cédula de identidad
Número de cobro
Teléfono de contacto
Correo electrónico
AsignaturaGrado
Título del proyecto
DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EN EL MOMENTO DE INICIAR LA SOLICITUD  Proyecto, según protocolo de la Circular 2070/11 sí
Constancia de efectividad y haber ejercido la docencia en el ente durante 8 años lectivos completos como mínimo sí no
Constancia de antitud decente del último trionia no inferior e 01

Firma Aclaración

Fecha